

la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de los autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, el Decreto 707/76 de 5 de marzo de Ordenación de la Formación Profesional, así como la Ley Orgánica 8/85 reguladora del Derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización definitiva o partir del curso académico 1989/1990 al Centro privado de Formación Profesional denominado «Victorio Ortega S.A.», quedando con los datos que a continuación se detallan:

Código: 41700683.

Titular: Victorio Ortega S.A.

Clasificación: Autorizado.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Domicilio: Carretera de Carmona n° 49.

Total de puestos escolares:

Formación Profesional de Primer Grado: 240.

Enseñanzas: Primer Grado en las Profesiones Clínica, Peluquería y Estética de las Ramas Sanitarias y Peluquería y Estética respectivamente.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel de clasificación reconocido, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

b) La presente autorización no implicará compromiso de Concierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. El nuevo Centro quedará adscrito al Instituto de Formación Profesional «Pino Montano» de Sevilla.

Sevilla, 18 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se convocan cursos de actualización lingüística para profesores en Inglaterra y Francia.

La Consejería de Educación y Ciencia tiende a desarrollar un conjunto de actividades de formación del profesorado que incrementa el nivel de actualización científica y psicopedagógica de los profesores a partir de una amplia diversidad de modelos de formación y de la flexibilidad necesaria en los mismos, de forma que respondan a necesidades no solamente del sistema educativo considerado globalmente, sino también de las situaciones concretas de los profesores en sus aulas.

En el caso de los idiomas inglés y francés, esta actualización lingüística debe comprender tanto una fase de profundización que debe realizarse en el ámbito propio de cada uno de los CEPs, como otra de ampliación de la competencia lingüística de cada profesor y el conocimiento de la cultura del país correspondiente, que permitan a los profesores de Andalucía desarrollar su práctica educativa con el mayor nivel posible de competencia en este campo, y posibiliten un mejor nivel de enseñanza en estos idiomas y de esta forma conseguir una mejora en la calidad de la enseñanza que es uno de los objetivos prioritarios de la Reforma del sistema educativo.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero. Se convocan 222 plazas (97 de Francés y 125 de Inglés), para la asistencia a un curso de actualización lingüística en los respectivos países de origen.

Segundo. Podrán solicitar estas plazas los profesores que se encuentren en servicio activo en los Centros Públicos escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Los participantes, que habrán de ser profesores de

Enseñanzas Medias o de E.G.B., serán seleccionados teniendo en cuenta el siguiente criterio prioritario:

Estar impartiendo clases del Idioma correspondiente al curso que se solicita en sus respectivos centros, para lo cual deberán aportar certificado del Director del Centro con el V°. B°. del Inspector que acredite tal circunstancia.

En el caso de que todos los profesores que estén impartiendo Idiomas y hayan solicitado el curso sean seleccionados en función de la aplicación del Baremo establecido en el Anexo I de este Orden, y aún así queden vacantes, éstas podrán ser adjudicadas a aquellos profesores que sin estar impartiendo clases del Idioma correspondiente sí posean la especialidad del mismo.

Cuarto. Todos los profesores que estén realizando actualmente el curso de asesores convocados por la Consejería de Educación y Ciencia, Orden de 30.1.89 (BOJA 7.2.89) dispondrán de reservas de plazas aparte de los que se mencionan en los Anexos III y IV para los cursos de actualización lingüísticos en Inglaterra y Francia convocados por esta Consejería en la presente Orden y según las disponibilidades con las que cuente la Consejería de Educación y Ciencia. Asimismo se realizará el curso mencionado en el Anexo V específico para asesores de Francés.

Quinto. Los cursos se realizarán en los lugares, fechas y con las condiciones que figuran en el Anexo III, Anexo IV y Anexo V (sólo para asesores) de la presente Orden.

Sexto. La Consejería de Educación y Ciencia cubrirá los gastos de viaje, estancia, manutención y enseñanza a los profesores seleccionados a través de la presente Orden.

En aquellos cursos donde el alojamiento sólo incluye media pensión, el profesor asistente a los mismos recibirá una ayuda por parte de la Consejería de Educación y Ciencia en el concepto de bolsa de ayuda (3.000 ptas/día).

Aquellos gastos que se originen como consecuencia de los desplazamientos a los distintos aeropuertos, serán sufragados por la Consejería de Educación y Ciencia en el concepto de bolsa de ayuda.

Séptimo. Los profesores interesados en participar en estos cursos, presentarán su solicitud según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de nuestra Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983 (BOJA 29.7.83).

Octavo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Noveno. La selección de los participantes se realizará por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, a propuesta de una Comisión que se constituirá al efecto. Esta Comisión estará constituida:

Jefe de Servicio de Renovación Pedagógica, que presidirá la Comisión.

Los Jefes de Servicio de Ordenación Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Un representante de cada uno de los Sindicatos que componen la Mesa Sectorial de Educación.

A dicha Comisión podrán asistir expertos convocados por la Comisión con voz pero sin voto.

La comisión realizará una propuesta de selección de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden y lo establecido en el artículo 3° de la presente Orden.

Décimo. Una vez resuelta la presente Orden serán expuestas en los Tablones de Anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales la relación de los solicitantes que han sido seleccionados para la realización de dichos cursos.

Undécimo. Cada profesor deberá solicitar un máximo de dos cursos estableciendo un orden de preferencia en su petición (Anexo II) con el fin de poder ser seleccionado en uno de ellos.

No podrán ser seleccionados para estos cursos aquellos profesores que fueron seleccionados en la convocatoria similar a ésta del curso 1988/89, Orden de 12 de mayo de 1989 (BOJA 26.5.89).

La concesión y asistencia a uno de los cursos previstos en la presente Orden será incompatible para los profesores selecciona-

dos, con cualquier otra para formación de idiomas en el extranjero, durante el presente curso.

Decimasegunda. Se autoriza a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma a adaptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Decimotercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

- Por haber participado en los cursos de Formación en Idiomas Modernos (Francés) realizados en CEPs para el profesorado de E.G.B. de Andalucía, convocados por la Consejería de Educación y Ciencia en el curso 1.988/89 por Orden del 12/09/89 (B.O.J.A. 3/10/89).....
(Certificado de la Delegación Provincial).

3 PUNTOS

ANEXO I (INGLES)

BAREMO PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES A LOS CURSOS EN INGLATERRA.

- Por cada año de servicio docente..... 0,2 puntos/año
(Hoja de servicios debidamente cumplimentada o certificado del Director para años/ en la privada) HASTA 2 PUNTOS.
- Por estabilidad como propietario en el -- Centro..... 0,2 puntos/año
(Hoja de servicios certificada del Director) HASTA 2 PUNTOS
- Por cada año de haber impartido Inglés con un mínimo de un año..... 0,5 puntos/año
(Certificación del Director del Centro con el V B del Inspector.) HASTA 3 PUNTOS
- Por haber participado en proyectos de experimentación de Renovación Pedagógica o/ de Reforma, relacionados con el Inglés. 0,5 puntos/año
(certificación de la Delegación Provincial) HASTA 2 PUNTOS
- Por haber participado en SS.PP. o grupos de trabajos relacionados con la enseñanza del Inglés..... 0,25 puntos/año
(Certificación de la Delegación Provincial en el caso de Seminarios Permanentes o del Centro de Profesores correspondiente en el caso de Grupo de Trabajo). HASTA 1,5 PUNTOS
- Por publicaciones en el área de la enseñanza del Inglés (ejemplar/ con depósito legal). HASTA 2 PUNTOS
- Por cursos impartidos relacionados con/ por la enseñanza del Inglés. 0,25 puntos cada 20 horas.
(Certificación de C.E.P.s., ICEs, u --- otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia o/ del Ministerio de Educación y Ciencia. HASTA 2 PUNTOS
- Por cursos recibidos relacionados con - la enseñanza del Inglés hasta el 30 de junio..... 0,2 puntos por cada 30 horas.
(Certificación de CEPs., ICEs y otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia o del Ministerio de Educación y Ciencia. HASTA 1 PUNTO
- Por haber realizado la especialidad de/ Inglés o por tener la licenciatura en Filología Inglesa 2,5 PUNTOS

ANEXO I (FRANCES)

BAREMO PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES A LOS CURSOS EN FRANCIA.

- Por cada año de servicio docente..... 0,2 puntos/año
(Hoja de servicios debidamente cumplimentada o certificado del Director para años/ en la privada) HASTA 2 PUNTOS.
- Por estabilidad como propietario en el -- Centro..... 0,2 puntos/año
(Hoja de servicios certificada del Director) HASTA 2 PUNTOS
- Por cada año de haber impartido Francés con un mínimo de un año..... 0,5 puntos/año
(Certificación del Director del Centro con el V B del Inspector.) HASTA 3 PUNTOS
- Por haber participado en proyectos de experimentación de Renovación Pedagógica o/ de Reforma, relacionados con el Francés. 0,5 puntos/año
(certificación de la Delegación provincial) HASTA 2 PUNTOS
- Por haber participado en SS.PP. o grupos de trabajos relacionados con la enseñanza del Francés..... 0,25 puntos/año
(Certificación de la Delegación Provincial en el caso de Seminarios Permanentes o del Centro de Profesores correspondiente en el caso de Grupo de Trabajo) HASTA 1,5 PUNTOS
- Por publicaciones en el área de la enseñanza del Francés (ejemplar/ con depósito legal) HASTA 2 PUNTOS
- Por cursos impartidos relacionados con/ por la enseñanza del Francés. 0,25 puntos cada 20 horas.
(Certificación de C.E.P.s., ICEs, u --- otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia o/ del Ministerio de Educación y Ciencia HASTA 2 PUNTOS
- Por cursos recibidos relacionados con - la enseñanza del Francés hasta el 30 de junio..... 0,2 puntos por cada 30 horas.
(Certificación de CEPs., ICEs y otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia o del Ministerio de Educación y Ciencia. HASTA 1 PUNTO
- Por haber realizado la especialidad de/ Francés o por tener la licenciatura en Filología Francesa 2,5 PUNTOS

- Por haber participado en los cursos de Formación en Idiomas Modernos (Inglés) realizados en CEPE para el profesorado de E.G.B. de Andalucía, convocados por la Consejería de Educación y Ciencia en el curso 1.988/89 por Orden del 12/09/89 (B.O.J.A. 3/10/89)

3 PUNTOS

(Certificado de la Delegación Provincial).

A N E X O I I
MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.

El profesor de E.G.B./EE.MM. cuyos datos figuran a continuación:

PELLIDOS _____ NOMBRE _____

D.N.I. _____ N.R.P. _____

EDAD _____ DOMICILIO _____

TELEFONO _____ LOCALIDAD _____ D.P. _____

PROVINCIA _____ PROPIETARIO: DEF. _____ PROV. _____

CENTRO DE DESTINO _____

LOCALIDAD _____ AREA QUE IMPARTE _____

SOLICITA a V.E. realizar un curso de actualización lingüística en el idioma _____, en el lugar y fecha indicados a continuación, y en el orden de prioridad que se indica:

FECHA LUGAR

1º Curso.....

2º Curso.....

_____ de _____ de 1.989.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

A N E X O I I I (Inglaterra)

LOCALIDAD	FECHA	PLAZAS	ALOJAMIENTO
Plymouth....	29-07/18-08	25 de EE.MM.	Residencias y casas particulares. Pensión completa.
Manchester...	29-07/18-08	25 de E.G.B.	Residencias con pensión completa.
Liverpool...	5-08/25-08....	25 de EE.MM.	En casas particulares con pensión completa.
London-Lee Green..	1-07/28-07...	20 de E.G.B.	En casas particulares con media pensión.
Bournemouth...	8-07/4-08....	15 de E.G.B.	En casas particulares con media pensión.
Torquay....	8-07/4-08....	15 de E.G.B.	En casas particulares con media pensión.

A N E X O I V (Francia)

LOCALIDAD	FECHA	PLAZAS	ALOJAMIENTO
Angers....	2-07/28-07	25 de E.G.B.	Residencia con pensión completa.

Grenoble....	4-07/31-07	25 de E.G.B.	Residencia con media pensión.
Besancon....	9-07/3-08	20 de EE.MM.	Hotel con media pensión.
Royan.....	3-07/27-07	15 de EE.MM.	En casas particulares con pensión completa.

A N E X O V (Francia sólo para asesores).

Localidad Fecha Plazas Alojamiento

Saint-Nazaire...	4-07/2-08...	12 profesores que estén realizando actualmente el curso de Asesores.	En residencia con pensión completa.
------------------	--------------	--	-------------------------------------

Aquellos profesores que hayan realizado en años anteriores este curso organizado por B.E.L.C. (Bureau pour l'Enseignement de la Langue et de la Civilisation Françaises à l'Etranger), no podrán volver a solicitarlo.

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 11 de Málaga la denominación de Ben Gabirol.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 11 de Málaga, en su reunión del día 22 de marzo de 1990 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de Ben Gabirol.

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/77, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreta 10/88, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato núm. 11 de Málaga, la denominación de Ben Gabirol. Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros

ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), la denominación de Albero.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 2 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en su reunión del día 22 de febrero de 1990, ha acordado proponer para dicho centro la denominación de Albero.

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/77, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/88 de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esto Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato núm. 2 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) la denominación de Albero. Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros